

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 1 de 5

**ORDEN DE SERVICIO No. 4 AL CONTRATO 201900225**

<b>CONTRATO No:</b>	201900225
<b>CLASE:</b>	CONTRATO MARCO
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811009708
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 4:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de julio del año 2020.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 4:</b>	\$1.819.216.724

La presente constituye la Orden de Servicio N° 4 al Contrato Marco 201900225, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella".

DESCRIPCIÓN TIPO DE VEHÍCULO
Servicio de transporte en automóviles y/o camperos, camionetas 4x4 doble cabina y/o camionetas tipo utilero modelos 2010 en adelante, en excelente estado, condiciones técnico mecánicas, y que cumplan con todas las especificaciones de orden legal y normas de seguridad en cuanto al Código Nacional de Transito.

Nota: No obstante se podrán solicitar diferentes tipos vehículos solicitados por la empresa Metro, en cumplimiento del contrato interadministrativo CN2018-0325.





## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 2 de 5

Se entienden incorporadas a la orden de servicio Nro. 4 todos los documentos, requerimientos, anexos, especificaciones técnicas y tarifas del contrato interadministrativo CN2018-0325, suscrito entre la ESU y la empresa METRO DE MEDELLÍN LTDA.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.819.216.724) excluido de IVA.

### INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	CN2018-0325 SERVICIO DE TRANSPORTE METRO DE MEDELLIN
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000090
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000083
Centro de costos:	31875
Rubro al presupuesto:	33000119-1
Descripción al Rubro:	Servicio de transporte
Requerimiento N°:	2020100545

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 4.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. CN2018-0325 de 2018, suscrito con el Metro de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 5

impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** A partir del primero (1°) de febrero de 2020, hasta el treinta y uno (31) de julio del año 2020. Previa aprobación de la garantía por la Unidad de Gestión Jurídica.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900225. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y/o Municipio de Medellín.

El proveedor deberá actualizar la base de las coberturas de las pólizas del contrato marco 201900225 por el valor de la presente orden de servicio en caso que el valor base para las garantías sea insuficiente para cubrir la presente orden de servicios.

et  
e



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 5

Adicionalmente deberá constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista constituirá, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; que protejan a la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de **asegurados** la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** y el **Contratista**, mientras que la calidad de **beneficiarios** la tendrán la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** y los **Terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y operaciones – PLO-)	\$1.800.000.000	Igual al plazo de ejecución del contrato

Este seguro deberá cubrir, los valores que la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA Y/O LA ESU**, estuvieren legalmente obligados a indemnizar a terceros, contratistas, subcontratistas y/o a sus empleados, como consecuencia de la responsabilidad civil proveniente del ejercicio de las actividades propias del contrato, complementarias y especiales, por los daños y perjuicios, ocurridos durante la vigencia del contrato.

Esta póliza operará en exceso de los seguros obligatorios que deba contratar el contratista y/o subcontratista. Por lo anterior, la póliza **deberá ser pactada sin deducible**.

Amparos adicionales:

i.	RC contratistas y subcontratistas (100% del VA)
ii.	RC cruzada (mínimo 100% del VA)
iii.	Vehículos propios y no propios (mínimo 50% del VA)
iv.	Responsabilidad Civil Patronal (Mínimo 30% del VA)
v.	Daño Emergente y Lucro Cesante (100% del VA)
vi.	Bienes bajo tenencia cuidado y control (mínimo 30% del VA)
vii.	Gastos médicos (Mínimo 5% del valor solicitado)

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 02
		Página 5 de 5

viii. Perjuicios Extra patrimoniales (100% del VA).

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas:

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900225 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2020.

ESU  
  
**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
 Gerente

CONTRATISTA  
  
**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
 Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional universitario de la unidad de servicios de logística.  
 Revisó: - profesional universitario/especializado de la unidad de gestión jurídica.

